

BECAS DE INICIACIÓN DOCENTE E INVESTIGADORA EN DEPARTAMENTOS - BIDI

Bases reguladoras de la convocatoria del curso 2023 – 2024

El Ministerio de Educación convoca cada curso la modalidad de becas denominada «Becas de Colaboración en Departamentos», que se destinan a facilitar el acceso a la carrera docente e investigadora de los estudiantes de grado y posgrado mediante la formación y orientación dentro de los departamentos universitarios en régimen de compatibilidad con sus estudios.

Esta modalidad de beca tiene interés para los estudiantes porque pueden tomar contacto con las tareas de docencia e investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios que están cursando. Al mismo tiempo, les ofrece la posibilidad de ampliar los conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

En esta línea de trabajo, la URV quiere potenciar este sistema de aprendizaje con unas becas destinadas a estudiantes de primer curso de máster y las convoca con objetivos idénticos que se rigen por estas bases.

1. Objeto y régimen jurídico

1.1. Las becas de iniciación docente e investigadora de la URV (en adelante, las BIDI o las becas) tienen por objeto que los estudiantes de máster oficial se inicien en tareas docentes e investigadoras con el objetivo de orientarlos hacia una de estas salidas profesionales una vez finalizados los estudios de posgrado.

1.2. Cada beca lleva asociado un proyecto de formación que se desarrollará dentro de alguna de las líneas de docencia o investigación en curso del departamento que las convoca. El proyecto debe definir las tareas que se deben desarrollar e indicar de forma expresa el impacto formativo complementario que tendrá en algunas de las competencias asociadas a las materias del máster que cursa el becario/a. El proyecto formativo está avalado por los docentes o investigadores que harán de tutor/a del becario/a, y serán responsables del seguimiento y la evaluación de su actividad formativa.

1.3. Las actividades formativas de iniciación docente e investigadora que realizan los becarios están directamente vinculadas con los estudios que cursan y la adquisición de competencias.

1.4. La beca que recibe el estudiante es una ayuda económica que la Universidad le ofrece para ayudarle a sufragar los gastos de los estudios de máster, especialmente en aquellos casos de estudiantes con rentas familiares más bajas.

1.5. Las BIDI se rigen por estas bases, que establecen las condiciones de la convocatoria y la adjudicación.

1.6. La unidad gestora es la Oficina del Estudiante (en adelante, la unidad gestora) y la herramienta de gestión de las convocatorias, solicitudes, adjudicaciones y gestión de incidencias relacionadas con las becas es la plataforma informática «[Gestión de convocatorias](#)».

1.7. Corresponderá a la unidad gestora interpretar las cuestiones de procedimiento que no estén previstas en estas bases. En cualquier caso, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Comunidad Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno, interpretar estas bases y resolver las reclamaciones que puedan plantear los solicitantes.

2. Número y dotación de las becas

2.1. Las BIDI se convocan en régimen de concurrencia competitiva y el número de becas se determina según la capacidad de los departamentos para acoger a estos estudiantes en formación y de la dotación presupuestaria que cada departamento destine, hasta un máximo de 60 becas por curso para toda la Universidad Rovira i Virgili.

2.2. Según la duración de las becas BIDI, la dotación económica consiste en:

a) 1.125 € de ayuda en el caso de becas solo para el primer cuatrimestre, con una duración de tres meses, preferentemente de octubre a diciembre.

b) 1.875 € de ayuda en el caso de becas solo para el segundo cuatrimestre, con una duración de 5 meses, preferentemente de enero a mayo.

c) 3.000 € de ayuda en el caso de becas para todo el curso, con una duración de ocho meses, preferentemente de octubre a mayo.

La dotación económica de cada beca puede adaptarse a periodificaciones diferentes de las anteriormente establecidas cuando las circunstancias específicas del máster o del becario/a así lo hagan necesario.

2.3. La concesión de la beca no conlleva la exención del pago de la matrícula del máster ni del resto de precios públicos por servicios académicos.

2.4. La dotación de la beca se hace efectiva para el becario/a de forma mensual y es proporcional a la actividad realizada por la persona adjudicataria.

2.5. La dotación de las becas queda condicionada a la disposición presupuestaria para esta finalidad.

2.6. En caso de renuncia o revocación de la beca, el estudiante recibirá la parte proporcional de la dotación.

3. Requisitos de los solicitantes y de las personas adjudicatarias de las becas

3.1. Las becas están destinadas a estudiantes que esten en posesión de un grado, llicenciatura o equivalente.

3.2. Las personas solicitantes, para ser admitidas en el proceso de adjudicación de las becas, los solicitantes deben haber realizado la preinscripción en el primer curso del máster de la URV para el que se convoca la beca o bien haber cursado el primer curso si el máster para el que se convoca la beca es de 90 o 120 créditos (y se prevé la convocatoria de la beca). También las pueden solicitar los estudiantes de último curso de las enseñanzas de grado que tienen el nivel 3 MECES, como son Medicina y Arquitectura.

3.3. Los estudiantes solicitantes deber de reunir los requisitos de los puntos 3.1 y 3.2 en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

3.4. En el caso de másteres interuniversitarios, es necesario que la persona solicitante formalice la matrícula a la URV.

3.5. Para poder disfrutar de la dotación de la beca, el estudiante debe matricularse de un mínimo de 47 créditos (incluidos los créditos reconocidos) en el máster para el que se ha convocado la beca. El plazo máximo para matricularse es el [que se establece en el calendario de preinscripción, admisión y matrícula de másteres universitarios](#).

En el caso de los estudiantes que cursen dos másteres de manera simultanea con un plan específico, para calcular el mínimo de 47 créditos se tendrán en cuenta los créditos matriculados en los dos másteres.

3.6. En el caso de becas destinadas a másteres de 90 o 120 créditos, la convocatoria específica puede limitar los destinatarios de la beca a estudiantes de 1.º o de 2.º curso.

En el caso de estudiantes de 2.º curso, es requisito imprescindible matricularse de la totalidad de los créditos restantes para finalizar el máster.

3.7. Se puede disfrutar de la beca para un único máster (a pesar de que el máster se realice en dos cursos académicos). Las personas solicitantes de la beca que hayan disfrutado de beca para otro máster quedan excluidas del proceso de selección de forma automática.

3.8. Si no se cumplen estos requisitos o no se ha formalizado la matrícula en el plazo establecido por causas imputables al estudiante, la beca adjudicada de forma provisional será revocada y adjudicada al solicitante matriculado en el máster con más puntuación en la lista de espera.

4. Convocatoria y solicitud de las becas

4.1. La unidad gestora publicará la convocatoria de becas y abrirá el plazo de presentación de solicitudes, que finalizará en el plazo que conste en el documento mencionado.

4.2. Solamente se pueden solicitar becas de los másteres para los que el solicitante haya hecho previamente la preinscripción o bien haya cursado el primer curso (cuando se haya establecido esta posibilidad en la convocatoria). Por lo tanto, serán nulas las solicitudes de becas que no se correspondan con el máster para el que se ha realizado la preinscripción.

4.3. Junto con la solicitud se adjuntará la siguiente documentación a través de la plataforma [Gestión de convocatorias](#):

a) Las personas de nacionalidad española que soliciten beca y no hayan cursado en la Universidad Rovira i Virgili los estudios que dan acceso al máster deben entregar el certificado de notas, con indicación de la nota media, según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de

5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.

b) Los estudiantes internacionales, además del certificado de notas, deben entregar la declaración de equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros del Ministerio de Educación y Formación Profesional español. El procedimiento para tramitar esta declaración se encuentra en la [página web del Ministerio](#).

La convocatoria de la beca de cada máster puede establecer la no obligatoriedad de entregar este documento. En cualquier caso, se recomienda presentarla para facilitar la valoración del expediente académico del estudiante por parte de la comisión de selección de las becas.

5. Procedimiento de meritación de las candidaturas y propuesta de adjudicación

5.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección de las becas, en la que se hará constar el motivo de las exclusiones.

5.2. Los solicitantes disponen de un periodo de 10 días naturales desde la publicación de la lista provisional de personas admitidas y excluidas para formular las alegaciones que consideren pertinentes. Una vez finalizado el periodo de alegaciones, la lista provisional dejará de ser pública.

5.3. Una vez finalizado el periodo y resueltas las alegaciones, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en el proceso de selección de las becas. La información de los adjudicatarios será pública hasta la finalización del curso académico al que corresponden las becas.

5.4. Cada beca será resuelta por una comisión de selección formada por un mínimo de 3 miembros nombrados por el director/a del departamento convocante o por el coordinador/a del máster.

5.5. La comisión de selección valorará las solicitudes, con un máximo de 20 puntos, según la siguiente distribución:

a) Hasta 10 puntos, la ponderación de las calificaciones del expediente académico del solicitante, según el criterio establecido en el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio estatal.

b) Hasta 10 puntos, la evaluación del itinerario curricular de los solicitantes de acuerdo con el perfil de la beca. Entre otros, se puede valorar el nivel de idiomas, la adecuación de los estudios cursados anteriormente a la especialidad del máster, la experiencia profesional, las estancias de movilidad, los premios y las becas obtenidas, las publicaciones realizadas, etc. A tal efecto, solo se tendrán en cuenta los méritos incluidos en el currículum adjuntado al procedimiento de preinscripción en el máster y que hayan acreditado documentalmente.

c) Ante igualdad académica y curricular entre candidatos, la comisión de selección tendrá en cuenta los criterios económicos (nivel de renta familiar) para adjudicar la beca.

5.6. Una vez la comisión de selección haya valorado los méritos de los candidatos, se publicarán las puntuaciones obtenidas por los solicitantes y la adjudicación provisional de cada beca. Si en



el momento de la resolución de la beca, el adjudicatario aún no está matriculado en los estudios de máster, se le concederá la beca de forma condicionada al cumplimiento de este requisito.

6. Lista de espera

6.1. Los solicitantes admitidos en el proceso de selección que no resulten adjudicatarios de beca pasan a formar parte de la lista de espera de cada convocatoria para que, en caso de vacante, se les pueda adjudicar la beca solicitada.

6.2. Se pueden adjudicar becas a personas que estén en la lista de espera de otras convocatorias en caso de becas que hayan quedado desiertas por falta de solicitantes. Esta reasignación de becas la determinará la unidad gestora a petición de la dirección del departamento o la coordinación del máster cuya beca haya quedado vacante.

6.3. La unidad gestora ofrecerá la beca vacante a los candidatos de la lista de espera por correo electrónico, utilizando para ello la dirección proporcionada en el proceso de preinscripción. Si la persona no responde en 48 horas, se entenderá que no está interesada en la ayuda.

7. Obligaciones de los becarios y tutoría

7.1. Son obligaciones de los becarios:

- a) Entregar antes de la incorporación a la beca, mediante la plataforma [«Gestión de convocatorias»](#), la documentación imprescindible para obtener la credencial de becario/a, necesaria para disfrutar y obtener la dotación de la beca. La persona adjudicataria de la beca puede encontrar la documentación requerida en este [enlace](#).

La persona adjudicataria de la beca no puede iniciar las tareas si no ha entregado toda la documentación indicada. El incumplimiento de esta obligación no comporta, en ningún caso, la compensación económica de los periodos en que se ha desarrollado la beca sin la autorización de la unidad gestora.

- b) Seguir durante el curso 2022-2023 los estudios de máster en que se haya matriculado y para los que se ha convocado la beca.
- c) Desarrollar las tareas de iniciación docente o investigadora que se hayan previsto en el proyecto de formación de la convocatoria de la beca, según las indicaciones del tutor/a.
- d) Entregar, al finalizar la beca, una autoevaluación de las competencias adquiridas, de acuerdo con el modelo normalizado.
- e) Estar al corriente de los pagos de la matrícula del máster. El incumplimiento del pago en el plazo previsto es motivo de revocación de la beca.

7.2. El personal docente o investigador asignado por el departamento que convoca la beca será el tutor/a y se encargará de detallar el plan de colaboración y las tareas de iniciación docente e investigadora que los becarios deben desarrollar durante los meses de duración de la beca.

7.3. Al finalizar la beca, el tutor/a evaluará las tareas de formación llevadas a cabo por los becarios para acreditar que se han alcanzado los objetivos formativos previstos. En las becas de curso académico completo, además, el tutor/a deberá hacer un informe de seguimiento al finalizar el primer cuatrimestre.

7.4. El tutor/a deberá comunicar a la unidad gestora cualquier incidencia en el desarrollo de la beca.

8. Cobertura social, incompatibilidades y revocación

8.1. Los becarios serán incluidos en el régimen general de la Seguridad Social, según establece el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones

de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

8.2. Las BIDI son compatibles con cualquier otra beca o ayuda que implique alguna actividad que no impida el desarrollo de las tareas de iniciación previstas. En caso contrario, la unidad gestora puede revocar total o parcialmente la beca.

Las becas BIDI son incompatibles con becas, prácticas u otras figuras de similar naturaleza otorgadas por la URV y que impliquen el desarrollo de actividades.

Las becas BIDI son incompatibles con las becas de colaboración con departamentos convocadas por el Ministerio.

8.3. En caso de que se detecte falsedad en los datos aportados en la solicitud o cualquier incumplimiento sobrevenido de los requisitos establecidos en estas bases, la unidad gestora podrá iniciar el procedimiento de revocación.

8.4. Es causa de revocación de la beca:

- a) No seguir el desarrollo del máster por parte del becario/a.
- b) No realizar las actividades de iniciación docente o investigadora previstas en la convocatoria de la beca.
- c) No superar la primera evaluación en caso de tratarse de una convocatoria anual.
- d) No estar al corriente del pago de la matrícula de los estudios universitarios.

8.5. La dirección del departamento o la coordinación del máster pueden establecer incompatibilidades específicas en la ficha de la beca.

9. Tratamiento de los datos personales de las personas solicitantes

9.1. De conformidad con lo que dispone la legislación vigente en materia de protección de datos aplicable a la Universidad Rovira i Virgili (URV) y publicada en el apartado «Legislación aplicable» del espacio «Protección de datos de carácter personal» de la Sede Electrónica (<https://seuelectronica.urv.cat/rgpd/>), se pone en conocimiento de las personas solicitantes de la beca que el responsable del tratamiento de los datos personales es la Universidad Rovira i Virgili, con CIF Q9350003A y dirección postal en la calle Escorxador s/n, 43003, de Tarragona. La dirección de correo electrónico del delegado de protección de datos de la Universidad Rovira i Virgili es dpd@urv.cat y la misma dirección postal.

9.2. Los datos personales que se recogen son de carácter identificativo y académicos del solicitante, así como otros datos que puedan ser necesarios para la solicitud, resolución y control efectivo de las becas, según se expresa en las bases de la convocatoria.

9.3. La URV tratará la información que faciliten los interesados con la única finalidad de gestionar la concesión de las becas previstas en estas bases. Especialmente, tiene como objetivo

comprobar los requisitos necesarios para solicitarlas y los méritos académicos alegados por los solicitantes.

9.4. Los datos personales de los becarios se comunican al Ministerio de Educación y a la Consejería de la Generalitat de Cataluña competente en la materia universitaria. No se prevé la cesión de datos a terceros, salvo por obligación legal. En estos supuestos, únicamente se enviarán los datos necesarios.

9.5. La legitimación de este tratamiento de datos personales se basa en la ejecución de una misión realizada en interés público o ejercicio de poder públicos atribuida en la Universidad por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades y el resto del régimen jurídico identificado en las bases de la convocatoria.

9.6. Los datos personales proporcionados se conservan durante el tiempo necesario para las finalidades del tratamiento para las cuales han sido recogidas, así como para cumplir con las obligaciones que establece la normativa aplicable.

9.7. La Universidad se responsabiliza de aplicar las medidas de seguridad y el resto de obligaciones derivadas de la legislación de protección de datos de carácter personal de acuerdo con el Esquema Nacional de Seguridad, Real Decreto 3/2010. En este sentido, la Universidad Rovira i Virgili se ha dotado de una Política de Seguridad que puede consultarse en la sección sobre «Legislación y normativa» de la página web de la Universidad dentro de «Normativa propia» y «Otras normas»: <http://www.urv.cat/ca/universitat/normatives/altres-normes/>.

9.8. Cualquier persona solicitante tiene derecho a acceder a sus datos personales, pedir la rectificación de los datos inexactos, solicitar la cancelación y supresión, a oponerse al tratamiento (incluido la elaboración de perfiles) y limitar hasta la fecha determinada el tratamiento de sus datos y su portabilidad en formato electrónico.

La persona solicitante podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante comunicación escrita detallando motivadamente la solicitud y adjuntando fotocopia del DNI, dirigida al Registro General de la Universidad, presencialmente o de forma telemática, según se indica en <https://seuelectronica.urv.cat/registre.html>. Asimismo, la persona solicitante tiene derecho a presentar una reclamación delante de la Autoridad Catalana de Protecció de Dats mediante el mecanismo que establece y que puede consultarse en <https://apdcat.gencat.cat/ca/inici>.

9.9. La persona solicitante podrá pedir información relacionada con la protección de datos personales mediante correo electrónico dirigida al Delegado/a de Protección de Datos en la dirección dpd@urv.cat. –